

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre siete (7) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo 2023 0235
Demandante: JAIRO ALONSO BAEZ BRICEÑO.
Demandado: JORGE ENRIQUE MONROY RAMOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del proceso teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo de transacción de fecha 30 de noviembre de 2023 allegado por las partes, el Despacho dispone:

1. ACEPTAR la transacción del litigio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia.
2. En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el presente proceso por TRANSACCIÓN.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del proceso de la referencia. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. Ofíciense a quien corresponda.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez